

Declaración sobre el SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo) del Banco GNB Perú S.A.

Esta declaración se suministra en atención a poner en conocimiento que Banco GNB Perú S.A. cuenta con políticas y procedimientos de SARLAFT que están aprobados por el directorio y en ese sentido se otorga el siguiente detalle:

El Banco GNB Perú S.A. (en adelante, LA ENTIDAD), debidamente constituido en Perú, con sede principal Calle Begonias 415, Piso 25 y 26, San Isidro - Perú, teléfono 6163000.

La ENTIDAD se encuentra supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y para el desarrollo de sus operaciones ha adoptado e implementado un Sistema de Administración de Riesgos para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación de Actividades Terroristas (SARLAFT) el cual contempla el cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP principalmente de la Resolución N°2660-2015- Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo así como las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia, principalmente las del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), Declaración del Principio de Basilea, Declaración de Panamá y demás relacionadas con la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En el desarrollo del proceso de administración del Riesgo LAFT establecido por La ENTIDAD se aplican procedimientos para identificar, valorar, medir, tratar y monitorear de forma sistemática, eficiente, estructurada e integral los riesgos que puedan afectar a la ENTIDAD en el logro de sus objetivos.

Las políticas, controles y procedimientos implementados por la ENTIDAD, dentro de un concepto de administración de riesgo, son directrices que buscan la debida diligencia para prevenir ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos ilícitos y controlar que los recursos de los clientes no sean utilizados para actividades ilícitas. Lo anterior incluye entre otros aspectos, el conocimiento del cliente y de sus operaciones con la ENTIDAD, definición de los segmentos de mercado atendidos, monitoreo de transacciones, capacitación al personal y cooperación hacia las autoridades competentes.

Las políticas, procedimientos y reglas de conducta sobre la aplicación de todos los mecanismos e instrumentos de control del SARLAFT están contemplados en el Manual de Políticas de SARLAFT para el Conglomerado y las Normas Internas de Conducta aprobados por el Directorio de la ENTIDAD, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los colaboradores de la ENTIDAD.

Asimismo, la ENTIDAD cuenta con un Oficial de Cumplimiento y un alterno los cuales fueron nombrados por el Directorio y se encuentran debidamente presentados ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En ese sentido, la ENTIDAD cumple y monitorea la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del LAFT.

Cordialmente,

Gerencia de Cumplimiento